

Ante una inconformidad con el servicio médico recibido, nosotros te asesoramos.

No es necesario hacerse acompañar de un abogado.

La CECAMET brinda en forma gratuita la asesoría jurídica requerida ante posibles controversias derivadas de la atención médica, además de contar con personal especializado para recibir la queja.



Contactenos
Correo electrónico

cecamet@tabasco.gob.mx

Página Web:

<https://tabasco.gob.mx/cecamet>



twitter.com/CECAMETTab



facebook.com/CECAMETT/

Tel. +52 (993) 3 15 89 74

+52 (993) 3 52 38 04

Horarios:

Lunes a Viernes

8:00 a 15:00 hrs.

Periférico Carlos Pellicer Cámara

No. 614 A Col. 1ero de Mayo,

Villahermosa, Tabasco.

C.P. 86190



CECAME

"Una Nueva Cultura en la Atención Médica"



CECAME

"Una Nueva Cultura en la Atención Médica"

COMISIÓN ESTATAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MÉDICO



la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (CECAMET) es un organismo descentralizado, encargado de resolver los conflictos suscitados entre los usuarios y los prestadores de servicios médicos, con el fin de contribuir al mejoramiento de dichos servicios en calidad y eficiencia.

¿Qué es la CECAMET?

Es una instancia especializada que cuenta con autonomía técnica y tiene atribuciones para recibir quejas, investigar presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos y emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, los cuales permiten solucionar los conflictos actuando con imparcialidad, confidencialidad y respeto, mediante procedimientos alternativos para la resolución de los conflictos tales como: orientación, gestión inmediata, conciliación y arbitraje.

¿QUÉ ASUNTOS NO ATIENDE LA CECAMET?

- Actos u omisiones que constituyan delito(s)
- Asuntos que ya se encuentren en trámite ante otras instancias civiles.
- Controversias laborales o competencias de las autoridades del trabajo, en materia de seguridad social.
- Asuntos cuyo objetivo sea obtener pruebas preconstituidas para el inicio de un procedimiento judicial.
- Cuando la única pretensión sea sancionar al prestador del servicio médico.

REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA

Artículo 49° "Las quejas deberán presentarse ante la CECAMET de manera personal por el quejoso, ya que sea en forma verbal o escrita y deberán contener"

- Nombre, domicilio y en su caso, el número telefónico del quejoso y del prestador del servicio médico contra el cual se inconforme.
- Una breve descripción de los hechos motivo de la queja.
- Número de afiliación o de registro del usuario, cuando la queja sea interpuesta en contra de instituciones públicas que asignen registro a los usuarios.

¿Qué asuntos atiende la CONAMET?

- Actos u omisiones derivadas de la prestación de servicios de salud, así como de presuntos actos de posible mala práctica con consecuencias sobre la salud del usuario, lo que significa en estricto sentido, que sólo se avoca al conocimiento de problemas relacionadas con tales servicios o con la negativa de prestación de los mismos.



- Pretensiones que deduzca del prestador del servicio.
- Si actúa a nombre de un tercero, la documentación probatoria de su representación sea en razón de parentesco o por otra causa.
- Identificación con firma y fotografía o huella digital del quejoso.
- A la queja se agregará copia simple y legible de los documentos que soporte los hechos manifestados (notas y recetas médicas, carnet de citas, etc.).